



Tabla de Contenido

Página 1:

- ¿Por qué tengo que servir papeles jurídicos?
 - ¿Quién puede servir los papeles jurídicos?
 - ¿Cuándo se puede servir los papeles?
 - ¿Puedo empezar un caso sin saber donde está el demandado?
-

Página 2:

- ¿Qué pasará si no puedo encontrar al demandado?
 - ¿Cuáles son otras formas de servir papeles?
 - ¿Cuáles papeles se tiene que servir?
-

Página 3:

- ¿Qué es una Declaración de Servicio?
 - ¿Qué es un notario público y dónde se encuentra uno?
 - ¿Qué hago con la Declaración de Servicio?
-

Página 4:

- ¿Cómo hago para servir una orden de protección?
- ¿Qué pasa si yo no recibí los papeles correctamente?



¿Por qué tengo que servir papeles jurídicos?

Para iniciar un caso en la corte de familia, usted tiene que solicitar una **petición**. Una petición es cuando uno pide que la corte tome una decisión sobre un asunto. La persona que inicia el caso se llama el **petionario**. La persona al otro lado del caso es el **demandado**. Después de solicitar la petición es necesario informarle al demandado del caso.

Esto se hace entregándole los papeles jurídicos directamente al demandado. Esto se llama **servicio personal**. También se puede llamar dándole al demandado **noticia** del caso. La corte tiene reglas muy estrictas en cuanto a cómo se deben servir los papeles. Si los papeles no están servidos de forma correcta su caso no seguirá.

¿Quién puede servir los papeles jurídicos?

Usted NO puede servir los papeles jurídicos en su caso. Cualquier persona de 18 años o mayor puede servir los papeles, menos el petionario o el demandado en su caso. La persona puede ser un/a amigo/a, un pariente o cualquier otra persona. También se puede contratar a un profesional para servir los papeles jurídicos. Servicios profesionales se pueden encontrar en la guía telefónica bajo "Process Servers." La oficina del sheriff también puede entregar papeles jurídicos por un costo.

¿Cuándo se puede servir los papeles?

En general, todos los papeles se pueden servir cualquier día de la semana, menos domingo. Los papeles tienen que ser servidos por lo menos ocho días antes de su cita en la corte.

Una petición que incluye una orden de protección se puede servir cualquier día de la semana, incluyendo domingo, y a cualquier hora. Se necesita servir los papeles por lo menos 24 horas antes de la cita de la corte.

Ciertos papeles, como una **orden para presentar motivos justificados**, pueden incluir instrucciones específicas del juez en cuanto a cuándo y cómo se deben servir esos papeles. Usted debe observar estas instrucciones con exactitud.

¿Puedo empezar un caso sin saber donde está el demandado?

Sí. Usted tendrá suficiente tiempo para tratar de encontrar al demandado o para contratar a una agencia que busque al demandado y que le sirva los papeles.





¿Qué pasará si no puedo encontrar al demandado?

Si llega su cita y usted no ha podido servir los papeles jurídicos, usted debe entregarle al juez una lista escrita de todas las formas en que usted intentó servirle al demandado. La lista debe incluir fechas y lugares donde usted intentó servirle al demandado. Lugares pueden incluir la casa, trabajo o escuela del demandado o cualquier otro lugar donde usted piensa que el demandado pueda estar. El juez podrá asignarle una cita nueva para el caso y podrá pedir que usted siga intentando. O el juez podrá indicar otra forma de servir los papeles. Esto se llama **servicio alternativo** (“alternate service,” en inglés).

¿Cuáles son otras formas de servir papeles?

Servicio alternativo puede ser:

- Sirviéndole a un compañero de trabajo del demandado que le entregará los papeles al demandado.
- Sirviéndole a una persona que vive con el demandado que le entregará los papeles al demandado.
- Sacando un anuncio en un periódico.
- Colocando los papeles en la puerta principal de la casa del demandado.

El juez le puede decir cómo servir los papeles al demandado. Usted necesita servirle los papeles al demandado de la manera en que el juez indica. **Usted no puede servir los papeles de ninguna de estas formas si el juez no le da permiso.**

Cuando usted emplea **servicio alternativo** usted también debe enviar una copia de los papeles por **correo certificado / recibo de llegada solicitado** a la dirección más actual que usted puede obtener del demandado. El correo le dirá cómo hacer esto. Esto es muy importante. Si el demandado no se presenta a la próxima cita usted le puede entregar a la corte el recibo de llegada firmada por el demandado para comprobar que él/ella recibió los papeles. Esta prueba, en combinación con una de las otras maneras de servir los papeles indicadas arriba, permitirá que su caso siga.

¿Cuáles papeles se tiene que servir?

Antes de salir de la corte el día que usted inicia su caso, usted recogerá su copia de la petición formal de la Unidad CAP o la División de Representación Propia. Usted tiene que servirle al demandado con una copia de todos estos papeles. Esto normalmente incluye:

- Una **citación** o una orden para presentar motivos justificados. Una citación le informa al demandado que necesita presentarse en la corte en una fecha específica. Una orden para presentar motivos justificados le dice al demandado que responda a ciertos asuntos en la corte en una fecha específica.
- Una **copia de la petición** que usted llenó en la corte.
- Una **orden temporal**, si una fue emitida.

Usted también recibirá una copia en blanco de la **Declaración de Servicio**. Este formulario NO se entrega al demandado. La explicación de lo que se hace con este formulario se encontrará en la próxima sección.

Antes de salir de la corte, asegúrese que usted entienda cuáles son los papeles que se necesita servir. También mantenga una copia de todos los papeles para usted mismo.



¿Qué es una Declaración de Servicio?

Una **Declaración de Servicio** es un formulario que demuestra a la corte que usted sirvió los papeles correctamente. La declaración necesita incluir esta información:

- Cuándo fueron servidos los papeles.
- Dónde fueron servidos los papeles.
- Quién es la persona que recibió los papeles.
- Una descripción física de la persona que recibió los papeles.
- El nombre y la dirección de la persona que sirvió los papeles.

Si usted sirve los papeles por correo la Declaración de Servicio necesita indicar de dónde fueron enviados y a dónde fueron enviados.

Si los papeles fueron enviados por correo certificado, usted necesita entregar el recibo de correo certificado con su declaración.

La Declaración de Servicio tiene que estar notariada. Esto significa que la persona que sirve los papeles necesita firmar la declaración ante un notario público.

Note: El demandado no firma la Declaración de Servicio.

¿Qué es un notario público y dónde se encuentra uno?

Un **notario público**, o notario, es alguien que observa a personas firmando papeles oficiales y comprueba que estas personas estén firmando sus nombres verdaderos.

Se puede encontrar notarios cerca de cada corte. Muchos bancos, oficinas de abogados y farmacias tienen notarios. Un notario le puede cobrar hasta \$2 por firma.

¿Qué hago con la Declaración de Servicio?

Usted necesita darle al juez la Declaración de Servicio ORIGINAL cuando vaya a la corte. Usted también debe hacer una copia de la declaración y guardarla con el resto de sus papeles de la corte.

La declaración es la única prueba que acepta la corte de que el demandado recibió los papeles. La declaración le muestra a la corte que el demandado sabe que existe un caso y sabe cual día tiene que presentarse en la corte. Sin la Declaración de Servicio original su caso no continuará.



¿Cómo hago para servir una orden de protección?

Para servir una orden de protección, vaya al precinto de policía más cerca de donde vive el demandado o a la oficina del Sheriff en el condado donde vive el demandado. Un policía o el sheriff le servirán los papeles de la orden de protección gratuitamente. Pregúntele al oficial por la declaración de servicio especial que ellos necesitan firmar.



Note: Una orden de protección temporaria no está en efecto hasta que haya sido servida.

¿Qué pasa si yo no recibí los papeles correctamente?

Si usted no recibió los papeles correctamente pero tiene conocimiento de la cita, tiene algunas opciones:

- Si usted está preparado para seguir con el caso, usted puede presentarse en la corte el día de la cita y decírselo al juez. El juez puede pedir que usted acepte servicio dentro de la sala de corte. El juez oír su caso ese mismo día.
- Si usted no está preparado, usted puede presentarse en la corte el día de la cita y pedirle al juez que le asigne una nueva cita para otro día. El juez puede pedir que usted acepte servicio de los papeles dentro de la sala de corte.
- Si usted desea ser servido correctamente, usted puede ir a la corte y decirle al juez que usted no ha estado servido correctamente. Usted puede pedirle al juez una audiencia para discutir la forma del servicio recibido. Si el juez decide que usted no fue servido correctamente, puede exigir que usted sea servido otra vez.
- Si usted está seguro que no estuvo servido correctamente, usted no tiene que presentarse en la corte. Pero si usted no se presenta en la corte para la cita, usted puede revisar los archivos de la corte. Usted quiere estar seguro que el juez no haya tomado decisiones sobre el caso cuando usted no estuvo presente.

¿Necesitas más ayuda?

Family Legal Care ofrece información y consejería gratuita sobre la ley de familia de Nueva York y procedimientos de la corte.



Llame a nuestra línea de ayuda: 212-343-1122 o 800-696-8629

Visite: familylegalcare.org